



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación	41001-31-10-001-2021-00350-00
Demandante	ANDRES FELIPE POLANIA PERDOMO
Demandado	DIANA CAROLINA TRIANA CASAS
Actuación	REQUERIMIENTO / A.S.

Neiva, Veintiuno (21) de Julio de Dos mil Veintitrés (2023)

Se observa, que el presente proceso se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte accionante, toda vez que, en providencia del 6 de marzo de 2023, se ordenó a la parte demandante cumplir con las gestiones de notificación de la demandada, Sin embargo, a la fecha no ha cumplido con dicha carga. Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

"Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."

En razón de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito

Notifíquese y cúmplase



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez